

GUIA ORIENTATIVA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS

INSPECCIÓN EDUCATIVA





GUÍA ORIENTATIVA PROCESO





Índice

GUÍA ORIENTATIVA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION Y MEJORA DE CENEDUCATIVOS	
BLOQUE I - CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO LEGAL	4
1 SENTIDO DE LA AUTOEVALUACIÓN	4
2 NORMATIVA RELACIONADA CON EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJO)RA10
2.1 NORMATIVA RELACIONADA CON LA AUTOEVALUACIÓN	10
2.2 NORMATIVA RELACIONADA CON EL PLAN DE MEJORA	17
3 PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA	19
3.1 ORGANIZACIÓN DEL PROCESO	
3.2 MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	24
3.3 PLAN DE MEJORA	25
BLOQUE II - CUMPLIMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA	
1 ACCESO AL MÓDULO	28
2 ORGANIZACIÓN DEL PROCESO	
3 MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	36
4 PLAN DE MEJORA	44
5 ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN	53
BLOOLIE III - CONSIDERACIONES FINALES	54



Inspección Educativa de Andalucía





GUÍA ORIENTATIVA DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS

La LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en el artículo 130 que:

- "1.Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.
- 2. El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar.
- 3. A tales efectos, en cada centro se creará un equipo de evaluación, que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca".

Los centros contextualizan y aplican la legislación educativa, y ello les lleva, en virtud de su autonomía, a adoptar una determinada fórmula organizativa y de funcionamiento y a desarrollar unas determinadas prácticas docentes en el aula. Dicha autonomía debe estar puesta al servicio precisamente del mantenimiento de aquellos elementos que se ha considerado que tienen una incidencia positiva en los resultados académicos de todo el alumnado y en la mejora de aquellos en los que se han detectado dificultades, mediante la aplicación medidas para solventarlas. Para ello se requiere de un proceso de autoevaluación, tal y como se menciona en la LEA. Un proceso que se integre de una manera habitual en la cultura de centro, para convertirse en el elemento clave de mejora de la calidad de la educación como parte imprescindible del uso "real" de la autonomía.

La autoevaluación, por tanto, debe ser la herramienta más potente para detectar las buenas prácticas y producir e institucionalizar mejoras en la organización y procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los centros educativos. Junto al necesario contraste de datos e información procedente de pruebas externas, indicadores homologados o del propio Servicio de Inspección, la autoevaluación parte de las dinámicas internas de los propios centros desde una concepción de la profesión docente como un continuo preguntarse qué hacer para que los alumnos/as aprendan más y mejor. De esta manera, el centro, y las personas que lo integran, se convierte en una organización inteligente, capaz de dar respuesta desde su autonomía a los retos que su alumnado y el contexto en el que vive le plantea. En este sentido, la Administración Educativa de la Junta de Andalucía apuesta por generar en los centros y en el profesorado las condiciones para que sean ellos mismos los verdaderos protagonistas de la mejora de la calidad del sistema educativo andaluz.

La voluntad de las presentes orientaciones es asesorar sobre el proceso de autoevaluación y mejora centrado en los ámbitos establecidos en la LEA



JEA



Inspección Educativa de Andalucía

(funcionamiento, programas, procesos de enseñanza y aprendizaje y resultados de su alumnado, medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje) desde factores considerados clave para la consecución del éxito escolar de todo el alumnado. Es necesario, por tanto, fomentar y generar el clima y la conciencia de la necesidad de una autoevaluación continua que contribuya a que cada centro mejore por sí mismo la calidad educativa, cohesionando el trabajo diario y aumentado, con sus propias medidas de mejora, la eficacia de una respuesta educativa profesional y diferenciada en beneficio del alumnado.

La Inspectora General de Educación

Trinidad Martínez García



Inspección Educativa de Andalucía





BLOQUE I – CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO LEGAL

1 SENTIDO DE LA AUTOEVALUACIÓN

¿Qué deben hacer los centros para mejorar los resultados escolares? ¿De dónde debe venir el impulso que lleve a esta mejora? ¿Es suficiente con la revisión interna de los procesos? ¿Se debe basar de manera prioritaria en mecanismos de evaluación externa que midan resultados que sirvan para comparar centros entre sí o para señalar a los centros y alumnos/as "malos"? La respuesta a estas preguntas puede venir de la adopción de una posición de equilibrio entre dinámicas internas y externas en lo que MacBeath ("Liderar el aprendizaje dentro y fuera de la escuela", 2011) denomina como un sistema "secuencial" en el que la autoevaluación se ve reforzada por el apoyo externo técnico, informado e inteligente. En este sentido la autoevaluación del centro precede a la evaluación externa y además se convierte en su foco.

Si se guiere llevar la mejora al corazón de la institución escolar, permitiendo que los docentes interioricen y asuman como útil tanto la autoevaluación como las medidas que se adopten consecuencia de esta, es necesario conferir un significado más amplio y profundo a dicha mejora, entendiendo la autoevaluación como un proceso que trasciende los resultados en las pruebas escolares y las mediciones periódicas, y que va más allá de los meros datos. En el planteamiento de ese propio proceso habría que huir de las aproximaciones tipo receta que transforma la autoevaluación en algo pesado y tedioso para los docentes, cuya función consiste en llenar formularios y marcar respuestas predeterminadas. La auténtica autoevaluación va más allá de simples procesos estereotipados o estandarizados. Es necesario orientarla hacia el establecimiento de mecanismos y estrategias que propicien un proceso permanente de reflexión, implícito en la forma en que las personas piensan y hablan acerca de su trabajo y lo que hacen para que sus prácticas sean explícitas y estén abiertas a la discusión. El profesorado debe entender que la autoevaluación consiste en expresar y sistematizar lo que realiza diariamente de manera espontánea, como un aspecto básico de su profesionalidad, y evitar convertirla en un simple formalismo burocrático. En este sentido, todo el proceso debe estar impregnado de un carácter formativo para el docente, en el que el objetivo de mejora se centra en qué hacer para que todos los alumnos/as aprendan mejor.

La autoevaluación no es ni se puede convertir en un simple acto formal de grabación en el Sistema de Información Séneca en un momento determinado del curso. Debe constituirse en la palanca de mejora del centro con el mayor grado de integración y compromiso en el día a día, mediante mecanismos y fechas de revisión que permitan conocer qué se está haciendo y qué nivel de



Inspección Educativa de Andalucía





logro alcanzan las medidas acordadas a lo largo de diferentes momentos del curso. Por consiguiente consideramos que la autoevaluación no debe ser:

- Un documento autocomplaciente.
- Un recurso retórico o burocrático.
- Un procedimiento realizado por una o dos personas, manteniendo al margen a la mayoría.
- Una mera rendición de cuentas cuantitativa.
- Un resultado o punto de llegada final que no tiene en cuenta el proceso.
- Una exigencia que genera prisas para acabar cuanto antes.

En todo este proceso, adquiere una importancia fundamental la actitud e iniciativa que desarrolle el equipo directivo y su capacidad de liderazgo, y la de los órganos de gobierno y coordinación docente, a la hora de tomar las decisiones para contribuir, sobre todo, a la eficacia de los procesos de aprendizaje del alumnado.

Es clave en el proceso de autoevaluación y mejora tener en cuenta y atender los distintos puntos de vista de la Comunidad Educativa, e integrar la diversidad y la divergencia de opiniones de profesorado, alumnado y familias en un ambiente de entendimiento y colaboración.

El proceso de autoevaluación y mejora partiría por tanto de la reflexión de los actores educativos para identificar fortalezas y debilidades e introducir innovaciones y propuestas que compongan un Plan de Mejora. Debe ser un proceso transparente de reflexión sobre la propia práctica que genera compromisos en los miembros de la Comunidad Educativa, con el objetivo de mejorar la actividad profesional docente y la propia organización escolar y en consecuencia los procesos de aprendizaje y los logros escolares del alumnado.

Es necesario distinguir entre:

- Una autoevaluación formal, dirigida sobre todo a cumplir un trámite, asociada con la rutina, que no profundiza ni se centra en cuestiones relevantes que puedan estar afectando a los procesos de aprendizaje y los logros escolares del alumnado
- Una autoevaluación centrada en el desarrollo profesional de los docentes y de la propia organización, de amplio alcance, que integre la participación y de respuesta efectiva a las expectativas, tanto del profesorado y el alumnado como de las familias, incorporada a la actividad habitual del centro con normalidad, centrada en aspectos relevantes para la eficiencia de la institución escolar y comprometida con la consecución de mejoras significativas.



Inspección Educativa de Andalucía





Por otra parte, es necesario aclarar el extenso uso del término autoevaluación, distinguiendo básicamente entre:

- Voluntaria: procedimientos de auditoría de gestión y certificaciones de calidad, avalados por organizaciones internacionales (EFQM, ISO,...) que definen estándares y modelos de calidad, y otorgan puntuaciones y certificaciones según se alcancen determinados parámetros. Se consideran evaluaciones externas sumativas.
- Obligatoria: procedimientos de autoevaluación interna propiamente dichos. Cada centro profundiza desde su autonomía en aspectos relevantes que conducen a la mejora en un determinado contexto. Es un proceso de evaluación formativa que el centro asume en su quehacer cotidiano. Integra momentos de rendición de cuentas, con la cumplimentación de documentos para la Administración, y la supervisión de la Inspección Educativa. Es en este ámbito, y en el marco de la regulación normativa referenciada, donde se sitúan las presentes orientaciones.

La obligatoriedad de la autoevaluación está establecida en la normativa que se relaciona a continuación. Es evidente la voluntad expresa por parte del legislador de que los centros asuman, desde su autonomía, la autoevaluación en toda su complejidad y que esta no se convierta en un acto formal sin efectos de mejora, sino en la expresión de una cultura de la evaluación que se va integrando como necesaria.

Y aunque parezca que la autoevaluación debe centrarse en lo mejorable, es necesario también constatar las buenas prácticas, lo que se ha conseguido, lo bueno que se realiza y satisface como logros, lo que hay que mantener, potenciar e institucionalizar.

De esta manera creemos que la autoevaluación debe ser:

- Un punto de partida interiorizado y continuado.
- Una reflexión compartida con elementos autocríticos para la mejora.
- Una actividad esencial del centro que genere compromisos a diferentes niveles y sectores de la Comunidad Educativa.
- Una acción que incorpore innovaciones solventes que avancen en el camino de la mejora.
- El abandono de rutinas desprofesionalizantes.
- Buscar una enseñanza y un aprendizaje efectivos y funcionalmente útiles para mejorar los resultados y difundir los logros del centro.



Inspección Educativa de Andalucía





Los ámbitos de actuación para la autoevaluación contemplados en la LEA se deben concretar en aspectos cuya incidencia en los mismos hagan factible mejorar los resultados escolares. En este sentido, la *Orden 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016*, define estos aspectos nucleares como factores clave, que centran "los ámbitos de mejora en relación con los logros educativos y otras variables contextuales". Los factores clave que se establecen en la mencionada orden tienen que ver con:

- ► F1 Utilización del tiempo de planificación de la enseñanza y de desarrollo de los aprendizajes en el aula.
 - 1.1. Criterios de asignación de enseñanzas, grupos y horarios
 - 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro
 - 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula
- ► F2 La concreción del currículo que hay que desarrollar, adaptado al contexto, y la planificación efectiva de la práctica docente.
 - 2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas o materias en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas,...), de acuerdo con los objetivos y competencias básicas
 - 2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área o materia para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar.
 - Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
 - Desarrollo del conocimiento científico, la expresión artística y la actividad física.
 - Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.
 - Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

► F3 La evaluación de los resultados del aprendizaje

- 3.1. Criterios de evaluación, promoción y titulación.
- 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.



Inspección Educativa de Andalucía





- ► F4 La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
 - 4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado
 - 4.2. Programación adaptada.
 - 4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
- ► F5 Una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.
 - 5.1. El Equipo Directivo, Órganos Colegiados de Gobierno y Órganos de Coordinación Docente.
 - 5.2. Los documentos de planificación.
- ► F6 La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.
 - 6.1. Regulación y educación para la convivencia.
 - 6.2. La inclusión de la educación en valores en la actividad educativa del centro.
- ► F7 Otras propuestas de mejora en relación con los objetivos.

Saber más...

En la aplicación del Sistema de Información Séneca se incluye el Factor 7 Otras propuestas de mejora en relación con los objetivos.

En la siguiente tabla se muestra la relación necesaria entre los referentes del proceso de autoevaluación y mejora de los centros. Estos referentes deben iluminar y aportar la oportuna información de cada a priorizar los aspectos en los que centrar los esfuerzos de los centros.



IEA



Inspección Educativa de Andalucía

TABLA DE RELACIONES ENTRE REFERENTES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.					
ÁMBITOS que fija la LEA art. 130. para el proceso de autoevaluación	Ámbitos de especial relevancia que delimitan el trabajo del centro	REFERENTES para el proceso de autoevaluación	Para objetivar y homologar el proceso	PARA MEDIR consecución de objetivos y propuestas de autoevaluación	
ÁMBITOS	FACTORES CLAVE	OBJETIVOS del Plan de Centro	INDICADORES Cuantitativos HOMOLOGADOS para toda ANDALUCÍA	INDICADORES de CALIDAD elaborados por el CENTRO	
Funcionamiento propio	F.1,5				
Programas que desarrollan	F.1,2,5				
Procesos de E-A	F.1,2,6		Horas de docencia directa impartidas por el profesorado.		
Resultados del alumnado	F.1,2,3,5,6		Alumnado con evaluación positiva Alumnado que globalmente alcanza un dominio alto en la competencia básica de comunicación lingüística.		
Medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje	F.1,2,3.4,5,6		Eficacia de las adaptaciones curriculares significativas.		

^{*} Se ofrecen algunos a modo de ejemplo.

La autoevaluación centrada en estos factores y la priorización y puesta en marcha de propuestas a partir de ellos, puede suponer, de acuerdo con estudios diversos, la mejora de los procesos de aprendizaje y, en consecuencia, de los logros escolares del alumnado y la eficacia de la organización escolar. Pueden ser la base para centrar y orientar la actividad autoevaluativa de los centros como elementos a partir de los que identificar tanto buenas prácticas para su difusión como posibles campos susceptibles de mejora y proponer medidas para superar las dificultades. Focalizar el esfuerzo



Inspección Educativa de Andalucía





más en un factor que en otro dependerá de la realidad educativa y del propio contexto del centro en cuestión.

2 NORMATIVA RELACIONADA CON EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA

2.1.- NORMATIVA RELACIONADA CON LA AUTOEVALUACIÓN

El artículo 145.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece que "las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos."

El artículo 130. 1 y 2, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que: "Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa. ", y añade, "El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria, que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora, cuya aprobación corresponderá al Consejo Escolar."

Asimismo, en su **apartado 3**, expresa que "a tales efectos, en cada centro, se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca".

El Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del Sistema Educativo Andaluz, establece en su artículo 13.2. que: "2. Asimismo, los centros docentes públicos y privados concertados cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca el Plan de Centro y la Memoria de Autoevaluación a los que se refieren los artículos 126 y 130.2, respectivamente, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre."



Inspección Educativa de Andalucía





El Decreto 220/2013, de 5 de noviembre, por el que se establece el marco general para la evaluación del Sistema Educativo Andaluz y se regulan determinados aspectos de la evaluación del mismo, establece en su artículo 8.3 y 8.5. que:

- "3. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, en los términos previstos en su reglamento de organización y funcionamiento, que será supervisada por la inspección educativa.
- 5. La inspección educativa asesorará a los centros en la determinación de los indicadores de calidad que establezcan los propios centros, supervisará la autoevaluación que realicen los mismos, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará porque éstos lleven a cabo actualizaciones o modificaciones de su Plan de Centro donde se incluyan propuestas de mejora, como consecuencia de los resultados de los correspondientes procesos de autoevaluación a que se refiere este artículo."

Los reglamentos orgánicos y normativa que los desarrollan establecen al respecto:

DECRETOS DE REGLAMENTOS ORGÁNICOS

Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y de Centros Públicos Específicos de Educación Especial.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los **Institutos de Educación Secundaria**.

Artículo 26. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y

Artículo 28. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de El centro que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, los institutos de educación secundaria realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las



Inspección Educativa de Andalucía





aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.

dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores de que faciliten a los centros la realización de su autoevaluación de forma obietiva homologada en toda Comunidad de la Autónoma, sin menoscabo consideración de los indicadores de calidad que establezca el equipo técnico de coordinación pedagógica y a los que se refiere el artículo 88.0) -

Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

- 3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al equipo técnico de coordinación pedagógica la medición de los indicadores establecidos.
- 4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **Memoria de Autoevaluación** que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:
- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a los institutos de educación secundaria la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 87.2 k) - Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

- 3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.
- 4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **Memoria de Autoevaluación** que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:
- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en



Inspección Educativa de Andalucía





el Plan de Centro.

5. Para la realización de la Memoria de Autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la Comunidad Educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 29 1. Las programaciones didácticas (...) se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación

el Plan de Centro.

5. Para la realización de la Memoria de Autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la Comunidad Educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 29 1. Las programaciones didácticas (...) se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación

La autoevaluación para **Enseñanzas Artísticas e Idiomas** y **Residencias Escolares** se establece en:

- el **artículo 27** del Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las **Escuelas de Arte** (BOJA 27-12-2011).
- el **artículo 27** del Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de **Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música** (BOJA 27-12-2011).
- el **artículo 27** del Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los **Conservatorios Profesionales de Danza** (BOJA 27-12-2011).
- el **artículo 28** del Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las **Escuelas Oficiales de Idiomas** en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-02-2012).
- el **artículo 29** del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las **Residencias Escolares** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(BOJA 26-03-2012).

La autoevaluación para los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil se establece en:

• **el artículo 21 del** Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el **primer ciclo de la educación infantil** (BOJA 15-05-2009).



Inspección Educativa de Andalucía





NORMATIVA DE DESARROLLO DE LOS REGLAMENTOS ORGÁNICOS

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de El centro Públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario del centro, del alumnado y del profesorado.

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los **Institutos de Educación Secundaria**, así como el horario de El centro, del alumnado y del profesorado.

Artículo 5. Actualización o modificación del Plan de Centro.

Artículo 5. Actualización o modificación del Plan de Centro.

Artículo 6. Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de El centro públicos específicos de educación Εl centro especial, realizarán una propio autoevaluación de su funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.

El resultado de este proceso se plasmará en una Memoria de Autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año.

2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el equipo técnico de coordinación pedagógica, de conformidad con el artículo 26.2 del

Artículo 6. Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, El centro realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa.

El resultado de este proceso se plasmará en una **Memoria de Autoevaluación** que será aprobada e incluida en el Sistema de Información **Séneca antes del 15 de julio de cada año.**

2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, de conformidad con el



Inspección Educativa de Andalucía





Reglamento Orgánico de estos centros. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el centro.

3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Artículo 7. Asesoramiento y supervisión de la Inspección Educativa.

La Inspección Educativa asesorará al equipo técnico de coordinación pedagógica en la elaboración de los indicadores de calidad y supervisará el proceso de autoevaluación de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de El centro públicos específicos de educación especial, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores a que se refiere el artículo 6.2 y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.

artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el instituto.

3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del instituto y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Artículo 7. Asesoramiento y supervisión de la Inspección Educativa.

La Educativa al Inspección asesorará departamento de formación, evaluación e innovación educativa en la determinación de los indicadores de calidad y supervisará el proceso de autoevaluación de los institutos de educación secundaria, así como la elaboración de la correspondiente memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores a que se refiere el artículo 6.2 y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del Plan de Centro que correspondan.

Para las **Enseñanzas Artísticas e Idiomas y Residencias Escolares**, el proceso de autoevaluación, y el asesoramiento y supervisión de la Inspección Educativa se establece en:

- Los **artículos 5, 6 y 7** de la Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las **Escuelas de Arte**, así como el horario de el centro, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- Los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el



Inspección Educativa de Andalucía





funcionamiento de los **Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música**, así como el horario de El centro, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).

- Los **artículos 5, 6 y 7** de la *Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los* **Conservatorios Profesionales de Danza**, así como el horario de El centro, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- Los **artículos 5, 6 y 7** de la Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las **Escuelas Oficiales de Idiomas**, así como el horario de El centro, del alumnado y del profesorado (BOJA 21-06-2012).
- Los **artículos 5, 6 y 7** de la *Orden de 11 de enero de 2013, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Residencias Escolares, así como el horario de las mismas, del alumnado y de las educadoras y educadores de actividades formativas y de ocio. (BOJA 11-02-2013).*

Para las **Enseñanzas Artísticas e Idiomas, e**l resultado del proceso de autoevaluación se plasmará en una **Memoria de Autoevaluación** que será aprobada e incluida en el Sistema de Información **Séneca antes del 15 de julio de cada año**.

Para los centros que imparten **primer ciclo de la Educación infantil, el resultado del proceso de autoevaluación se plasmará anualmente** en una memoria que será coordinada por la dirección del centro y aprobaba por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de junio.

Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Para Residencias Escolares, la cumplimentación de la Memoria de Autoevaluación será anterior al 15 de julio de cada año, y los plazos para la medición de los indicadores de calidad por el equipo de evaluación, así como para la realización de aportaciones por parte de la Junta de Coordinación de Actividades, serán fijados por la dirección de la residencia y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Actualización de resultados de los indicadores homologados publicados, regulados mediante Resolución, por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa través del Sistema de Información **Séneca** de las diferentes enseñanzas:

Los resultados de los indicadores homologados correspondientes a cada curso escolar y su evolución podrán ser consultados permanentemente en el Sistema de Información **Séneca**, y se actualizarán:

- En las Escuelas de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Específicos de Educación Especial, el 20 de junio.
- En los Institutos de Educación Secundaria, el 25 de junio y el 20 de septiembre.
- En los Conservatorios Elementales de Música, a partir del 25 de junio.
- En las Escuelas de Arte y en los Conservatorios Profesionales de Música y Danza a
 partir del 25 de junio (resultados provisionales) y 10 de septiembre (resultados
 definitivos tras la realización de las pruebas extraordinarias de evaluación).
- En las *Escuelas Oficiales de Idiomas*, a partir del 25 de junio (resultados provisionales)



Inspección Educativa de Andalucía





y el **20 de septiembre** (resultados definitivos tras la realización de las pruebas extraordinarias de evaluación).

2.2.- NORMATIVA RELACIONADA CON EL PLAN DE MEJORA

Los actuales Decretos por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria, de los Conservatorios Elementales de Música y Profesionales de Música y Danza, de las Escuelas de Arte y Escuelas Oficiales de Idiomas, establecen que una de las funciones del **Departamento de Formación**, Evaluación e Innovación Educativa es proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto:

- En los Institutos de Educación Secundaria, en el artículo 87.
- En los Conservatorios Elementales de Música, en las Escuelas de Arte y en los Conservatorios Profesionales de Música y Danza, en el artículo 76.
- En las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el artículo 82.

En el caso de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos Específicos de Educación Especial, el Decreto 328/2010 de 13 de julio, establece en el artículo 87 que es el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica el que tiene atribuida esta función.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 21 (Evaluación final de Educación Primaria) que:

"Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido".

En su artículo 120 dice:

"Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados".

El **Real decreto 126/2014, de 28 de febrero**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, establece en su artículo 12 relacionado con las Evaluaciones que:



Inspección Educativa de Andalucía





"Los centros docentes realizarán una **evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas** al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente".

El **Real Decreto 1105/2014**, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece en su artículo 21 (*Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria*) que:

"Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por sus alumnos y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y práctica docente. **Estas medidas se fijarán en planes de mejora** de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por las Administraciones educativas, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades".

En el preámbulo del **Decreto 97/2015**, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se puede leer:

"Los indicadores de evaluación utilizados tanto, en los **procesos de evaluación interna** de los centros como en las **evaluaciones externas** que se desarrollen por la Administración educativa de Andalucía, han de considerarse factores de rendimiento junto a otros de proceso y, lo más importante, factores de equidad que aporten equilibrio al Sistema Educativo (...) Los **planes de mejora de los centros que se derivan de los datos de estas evaluaciones** han de contemplar prioritariamente las acciones específicas que mejoren los índices de equidad que aparezcan en los resultados de la evaluación.

En el artículo 14, relacionado con las Evaluaciones Individualizadas, se establece que:

"De resultar desfavorable esta evaluación, el **equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias** más adecuadas, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y en colaboración con las familias. Estas medidas **se fijarán en planes de mejora** de resultados colectivos o individuales que permitan superar las dificultades mediante recursos de apoyo educativo y la participación de las familias.

La Consejería competente en materia de educación podrá establecer planes específicos de mejora en función de la autoevaluación de centros y de los resultados obtenidos en las evaluaciones individualizadas tanto de tercero como de sexto curso de Educación Primaria, así como otros datos de interés que se deriven de estudios existentes".



Inspección Educativa de Andalucía





3 PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA

La normativa citada anteriormente habla de la autoevaluación como proceso, o sea, como una secuencia temporal cíclica de pasos que se desarrollan de manera continua en los centros educativos (desde que comienza hasta que finaliza el curso escolar) con el objeto de conocer sus logros y dificultades, además de asumir medidas de mejora eficaces para el cumplimiento de sus fines, que se concretan en el logro del éxito escolar de todo su alumnado.

La propia naturaleza del concepto de proceso entra en clara contradicción con una reducción de la secuencia temporal a la obtención de información y grabación en el Sistema de Información Séneca de la memoria en un momento determinado del curso, fundamentalmente las dos últimas semanas. Por ello, en aras de profundizar y potenciar la autoevaluación en su carácter procesual, se hace necesario desde la Inspección Educativa replantear el tratamiento que tiene en el Sistema de Información Séneca. Consecuencia de ello, entre otras cuestiones, se ha cambiado el nombre del propio módulo en el menú de entrada pasando a denominarse "Proceso de autoevaluación y mejora"; se han considerado los órganos y equipos de trabajo que tienen competencias en relación con la autoevaluación; se ha introducido la posibilidad de que los centros suban y tengan acceso a cuestionarios dirigidos a distintos sectores de la Comunidad Educativa; se ha orientado en relación a los elementos que se pueden considerar en la autoevaluación de cada factor clave y los sectores de la Comunidad Educativa que pueden aportar información al respecto; se han hecho visibles los objetivos del Plan de Centro que deben ser referentes de todo el proceso; se ha introducido, como necesaria adaptación a la nueva normativa emanada de la LOMCE, el Plan de Mejora como herramienta a partir de la que articular desde comienzos de curso las acciones que el centro se plantea para mejorar el aprendizaje de su alumnado.

En el Bloque II del presente documento nos centraremos en cómo abordar la cumplimentación y grabación en el Sistema de Información Séneca.

3.1.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

El módulo de grabación en el Sistema de Información Séneca debe incidir en la idea de autoevaluación como proceso que debe desarrollarse a lo largo de un curso escolar.

La normativa establece que la autoevaluación debe implicar a todos los miembros de la Comunidad Educativa y especialmente a los docentes. Además, genera una serie de órganos y equipos de trabajo que deben dinamizar y articular los procesos de autoevaluación y mejora en los centros, y



Inspección Educativa de Andalucía





les confiere competencias a tal efecto. Este es el sentido que cobra la inclusión del apartado de "ORGANIZACIÓN DEL PROCESO".

A continuación se detallan las funciones que la norma confiere a cada uno de estos órganos y equipos de trabajo:

Reglamentos Orgánicos de las enseñanzas correspondientes:

A) Institutos de Educación Secundaria, Conservatorios, Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas.

EQUIPO DE EVALUACIÓN:

Para la **realización de la Memoria de Autoevaluación** se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la Comunidad Educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA:

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el plan para **evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro**, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la **aplicación** y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, **planes de mejora** como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la **medición de los indicadores** establecidos.

EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:



Inspección Educativa de Andalucía





- Realizar el **seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica** y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanzaaprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA:

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Realizar el **diagnóstico de las necesidades formativas** del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- Realizar el **seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica** y proponer las **medidas de mejora** que se deriven del mismo.
- Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanzaaprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- B) Escuelas de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Específicos de Educación Especial

EQUIPO DE EVALUACIÓN:

Para la **realización de la Memoria de Autoevaluación** se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la Comunidad Educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA:

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.



Inspección Educativa de Andalucía





- **Establecer indicadores de calidad** que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el **plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro**, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la **aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico** y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de **mejora** como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
- Corresponde al equipo técnico de coordinación pedagógica la **medición de los indicadores establecidos.**

EQUIPOS DE CICLO

Funciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora:

- Realizar el **seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica** y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanzaaprendizaje.
- C) Institutos de Educación Secundaria, Conservatorios, Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Educación Infantil de Segundo ciclo, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Específicos de Educación Especial.

EQUIPO DIRECTIVO:

Elaborar el Plan de Centro y la Memoria de Autoevaluación.

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Según la Ley Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, al Director/a del centro le corresponde aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica. título V capítulo II: documentos de planificación del centro, y además aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.



Inspección Educativa de Andalucía





CONSEJO ESCOLAR y CLAUSTRO DE PROFESORADO:

Los Decretos que aprueban los Reglamentos Orgánicos establecen que corresponde al CONSEJO ESCOLAR:

- Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 68.b) y c) en relación con la planificación y la organización docente
- Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Además, en relación con los procesos de autoevaluación, se establece que su resultado se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una **Memoria de Autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar**, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado.

Pero a partir de la implantación de la LOMCE, el **Director/a del Centro** asume:

- Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

Las Instrucciones de 21 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecen que los **Consejos Escolares deberán emitir un informe preceptivo**, antes de que los Directores y Directoras de los centros docentes adopten decisiones sobre las atribuciones que les son conferidas en la LOMCE.

Por tanto, el Consejo Escolar no tiene competencias para aprobar el Plan de Centro ni la Memoria de Autoevaluación. En todo caso evaluará e informará.

En cuanto al **CLAUSTRO** de profesorado, los Reglamentos Orgánicos establecen que tienen entre sus competencias:

- Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- Informar la Memoria de Autoevaluación.
- D) Centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil:



Inspección Educativa de Andalucía





El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece en su artículo 21 que "el resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora. Dicha memoria será coordinada por la dirección del centro y aprobada por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de junio de cada año".

En este caso, la Dirección del centro asume la coordinacón del proceso, estando en cuanto a la aprobación de la Memoria en la misma situación que los centros mencionados en los apartados anteriores.

E) Residencias Escolares:

El Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, establece en su artículo 29 que "el resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una Memoria de Autoevaluación que aprobará el Consejo de Residencia, contando para ello con las aportaciones que realice la Junta de Coordinación de Actividades".

En este caso, el Consejo de Residencia es el que aprueba la Memoria de Autoevaluación.

3.2.- MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN

El proceso de autoevaluación y mejora debe tener como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro y debe incluir una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del Plan de Centro, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Atendiendo a lo establecido en la normativa, la Memoria de Autoevaluación será el documento donde se deben plasmar los resultados del proceso de autoevaluación que realiza el centro a lo largo de cada curso escolar (ello permite obtener una perspectiva histórica sobre dificultades y logros, reflexiones, acciones y decisiones que ha ido tomando cada centro), debiendo contener:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores. Se considerarán tanto los indicadores diseñados o vinculados a las propuestas de mejora como aquellos otros que el centro ha establecido y que no están relacionados con propuestas de mejora concretas.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

La medición de los indicadores relacionados con las propuestas debe permitir explicitar el grado de consecución de las mismas de cara a:



Inspección Educativa de Andalucía





- En caso positivo, aquellas propuestas que se hayan implementado y se hayan valorado como conseguidas, deberán ser consideradas de cara a la actualización o modificación del Plan de Centro, con el objetivo de institucionalizar la mejora, o sea, reflejar en dicho documento aquellas acciones que se ha comprobado que han dado resultado.
- En caso de no consecución, total o en proceso, el centro deberá considerarlas de cara a su posible inclusión en el Plan de Mejora del curso siguiente.

No podemos olvidar que el objetivo último de este proceso es mejorar los logros escolares contribuyendo a la eficacia de la organización escolar en su conjunto, las metodologías docentes y las actividades de aprendizaje del alumnado.

3.3.- PLAN DE MEJORA

La LOMCE introduce la posibilidad de que las Administraciones Educativas puedan establecer planes específicos de mejora para los centros educativos en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones externas. También establece la posibilidad de que los equipos docentes promuevan planes de mejora en función de los resultados obtenidos en dicnas evaluaciones individualizadas.

El desarrollo que la Administración Educativa de la Junta de Andalucía hace de la LOMCE para Educación Primaria, además de lo establecido con carácter general, relaciona el Plan de Mejora con los procesos de evaluación interna desarrollados en los centros, tal y como se puede leer en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía: "los indicadores de evaluación utilizados tanto en los procesos de evaluación interna de los centros como en las evaluaciones externas que se desarrollen por la Administración educativa de Andalucía, han de considerarse factores de rendimiento junto a otros de proceso, y, lo más importante, factores de equidad que aporten equilibrio al Sistema Educativo (...) los planes de mejora de los centros que se derivan de los datos de estas evaluaciones han de contemplar prioritariamente las acciones específicas que mejoren los índices de equidad que aparezcan en los resultados de la evaluación".

Por tanto, la normativa andaluza, además de la perspectiva reflejada en la LOMCE, refuerza la perspectiva que contempla los planes de mejora como herramientas de planificación de las medidas que el centro se plantea como consecuencia de los procesos de evaluación interna y los resultados obtenidos en pruebas externas. Ello hace necesario introducir, de manera coherente con la norma, los planes de mejora como una consecuencia de los procesos de autoevaluación desarrollados en los centros educativos. Esta posibilidad no es



Inspección Educativa de Andalucía





nueva. Ya en los Reglamentos Orgánicos de los centros se establece que una de las funciones del ETCP en las Escuelas de Educación Infantil de Segundo ciclo, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Específicos de Educación Especial es la de "proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro". En los Institutos de Educación Secundaria, Conservatorios, Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas, esta función corresponde al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

Un Plan de Mejora se puede definir como una actuación intencional mediante la cual un centro articula un proceso que le permita reforzar aquellos aspectos considerados positivos y modificar o eliminar aquellos que se juzgan negativos resultantes de su proceso de autoevaluación previo. Debe ser sencillo y útil de cara a su puesta en práctica y seguimiento. Requiere, como tarea previa, la identificación de las áreas sobre las que dirigir las actuaciones previstas, lo cual obliga a plantear la situación en la que estamos teniendo en cuenta diversas fuentes de información, tanto internas como externas:

- Procedimientos de evaluación interna y medición y valoración de los indicadores de calidad a través de la Memoria de Autoevaluación.
- Resultados de evaluaciones externas.
- Resultados aportada por los indicadores homologados de la AGAEVE.
- Informes del Servicio Provincial de Inspección, fundamentalmente centrados en propuestas de mejora en torno a procesos vinculados a factores clave.

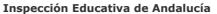
La situación de partida del centro debe orientar la priorización de los objetivos reflejados en el Plan de Centro, siendo necesario que se ponga el énfasis en lo fundamental, de la manera más objetiva y participada, permitiendo determinar cómo se encuentra, hacia dónde debe de ir y qué hacer.

La identificación de buenas prácticas y de los ámbitos susceptibles de mejora y los objetivos priorizados del Plan de Centro, deben ser referentes para la concreción de las propuestas de mejora. Dichas propuestas deberían incluir una **planificación** que debería conllevar la integración de cuatro fases:

- a) Planificación.
- b) Desarrollo o ejecución.
- c) Control o evaluación.
- d) Repercusión en el Plan de Centro.

En cada una de estas fases es conveniente que queden definidos el agente o agentes responsables y su temporalización y los indicadores de calidad que se van a utilizar como referentes del grado de consecución de las propuestas.









Se muestra a continuación un ejemplo orientativo de un posible **Esquema de Plan de Mejora:**

Objetivos priorizados del Plan de Centro:

Objetivo del Plan de Centro:

Factor Clave:

Propuesta de Mejora 1:

- 1.- Definición de la Propuesta de Mejora 1 (incluyendo objetivo específico que concreta el priorizado del Plan de Centro)
- 2.- Ejecución de la Propuesta de Mejora 1.
 - Acciones a desarrollar, indicando las tareas que se van a desarrollar.
 - Responsables.
 - Planificación temporal.
- 3.- Seguimiento y evaluación de la Propuesta de Mejora 1.
 - Acciones a desarrollar.
 - Responsables.
 - Planificación temporal.
 - Indicadores de calidad:
 - Finalistas de cuantificación de logros (cuantitativos o cualitativos)
 - De proceso (valoración del grado de cumplimiento de la propuesta).



Inspección Educativa de Andalucía





BLOQUE II – CUMPLIMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA

1 ACCESO AL MÓDULO

El acceso al módulo se hace, después de identificarnos en el Sistema de Información **Séneca** con nuestro usuario y contraseña, seleccionando el perfil *Dirección* (o análogos en los centros concertados o centros docentes privados) en la pantalla **Selección de Perfil**.



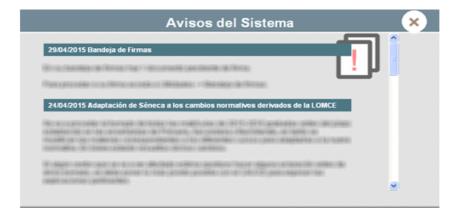


A tener en cuenta

Esta pantalla de **Selección de Perfil** la vemos si tenemos más de un perfil de acceso a la aplicación.

Este paso es importante ya que el perfil con el que entremos en **Séneca** nos permitirá realizar las actuaciones asociadas a dicho perfil y no otras.

Al acceder a **Séneca**, tras identificarnos correctamente, la pantalla emergente de **Avisos** es lo que primero veremos.





Inspección Educativa de Andalucía



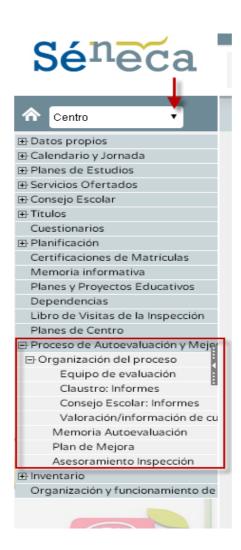


Saber más...

La pantalla de avisos es una ventana emergente que nos muestra información adicional de considerable importancia. Debemos tenerlos en cuenta y revisarlos, porque informan de nuevos plazos o avisan de ciertos procesos. Los nuevos avisos se relacionan como primeros en el listado. Una vez leídos, podemos cerrar la ventana.

Al cerrar esta ventana emergente nos situamos en el área principal de trabajo de la aplicación, desde donde podremos además de consultar algunos detalles importantes (Avisos, Documentos pendientes de Firma, Solicitudes Teletramitadas y Agenda) realizar las actuaciones asignadas al perfil seleccionado.

El acceso al Proceso de Autoevaluación y Mejora se realiza seleccionando en el menú principal Centro / Proceso de Autoevaluación y Mejora.





Inspección Educativa de Andalucía





El menú ofrece la posibilidad de seleccionar cuatro elementos que conforman el proceso de autoevaluación y mejora de los centros educativos:

- Organización del proceso
- Memoria de Autoevaluación
- · Plan de Mejora
- Asesoramiento de la Inspección

2 ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Nos situamos en el apartado de **Organización del Proceso**, que contiene a su vez una serie de aspectos que podrán variar en función de la etapa educativa y tipo de centro.

A) En los Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios y Escuelas de Arte, aparecerán en este menú los siguientes elementos:

- Equipo de Evaluación.
- Claustro: informes.
- Consejo Escolar: informes.
- Valoración/Información de cuestionarios/otros.

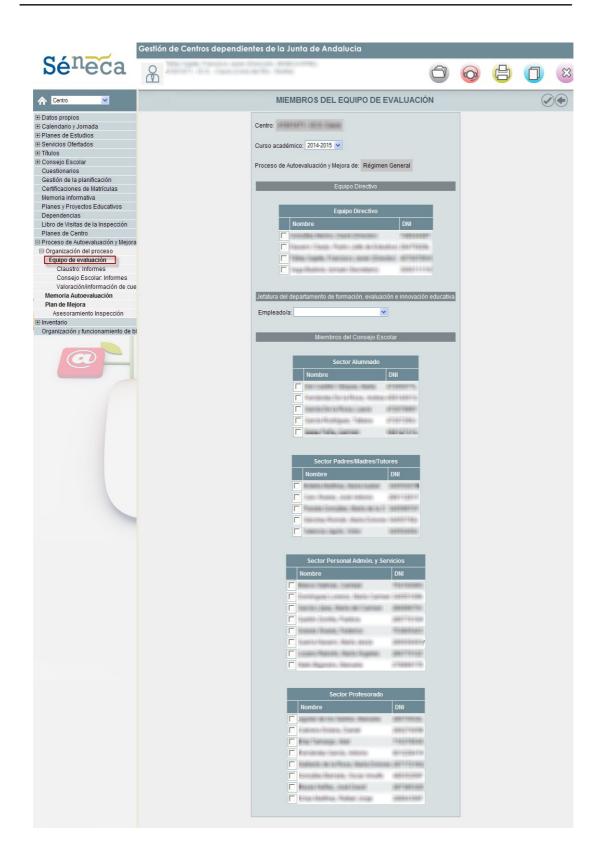
Si nos situamos en el menú **Equipo de Evaluación**, se carga una pantalla para que marquemos los componentes que forman parte de este equipo.



Inspección Educativa de Andalucía









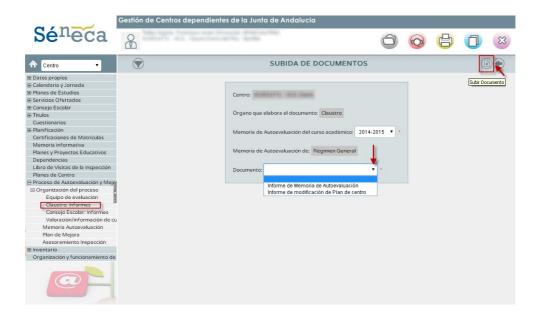
Inspección Educativa de Andalucía



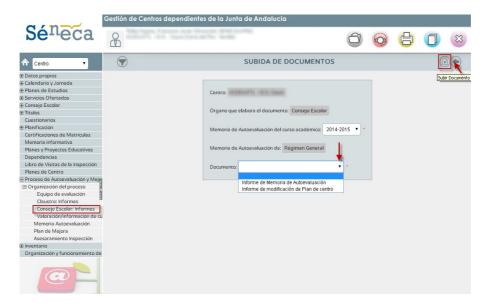


Al seleccionar del menú Claustro:Informes y Consejo Escolar:Informes, se abren unas ventanas en las que hay que marcar el curso académico y el tipo de informe que se va a subir:

- Informe de Memoria de Autoevaluación.
- Informe de modificación/actualización de Plan de Centro



Menú y pantalla de informes de Claustro y del botón para subir Informes del Claustro



Menú y pantalla de informes de Consejo Escolar y del botón subir Informes de Consejo Escolar







Inspección Educativa de Andalucía

Una vez seleccionado el tipo de documento, pulsando el botón "subir documento", el centro podrá examinar y adjuntar el archivo correspondiente.



Pantalla de examinar y subir Informes de Claustro



Pantalla de examinar y subir Informes de Consejo Escolar

Si seleccionamos el apartado de organización del proceso Valoración/Información de cuestionarios/otros, emerge una pantalla que permite al centro subir aquellos documentos, cuestionarios, o instrumentos de evaluación utilizados durante el proceso de autoevaluación y mejora, y, sobre todo, el análisis y las valoraciones que se han hecho de los resultados obtenidos. El centro puede subir documentos relacionados tanto con la Memoria de Autoevaluación como con el Plan de Mejora.



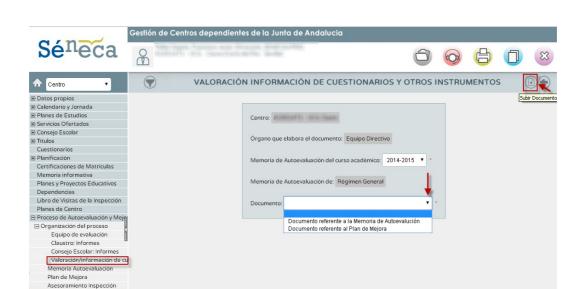
Organización y funcionamiento de

GUÍA ORIENTATIVA PROCESO AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA

Inspección Educativa de Andalucía







Menú y pantalla de Valoración/Información de cuestionarios/otros



Pantalla de examinar y subir documentos relacionados con la Memoria de Autoevaluación



Pantalla de examinar y subir documentos relacionados con el Plan de Mejora



Inspección Educativa de Andalucía





A tener en cuenta...

El procedimiento para subir documentos en este apartado es el mismo que se sigue para subir Informes del Claustro y del Consejo Escolar.

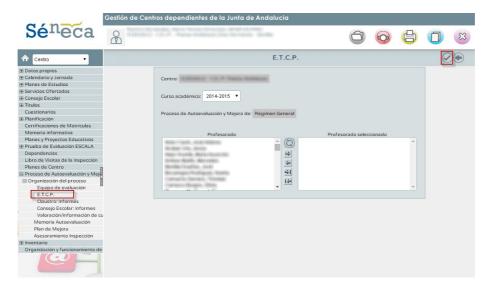
- B) En las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y de Centros Públicos Específicos de Educación Especial, aparecería el siguiente menú:
 - Equipo de Evaluación.
 - ETCP.
 - · Claustro: informes.
 - Consejo Escolar: informes.
 - Valoración/Información de cuestionarios/otros.

El único apartado diferente en comparación con la tipología de centros anteriormente descrita es el **ETCP**.

A tener en cuenta...

En estos centros, el ETCP asume las competencias en cuanto a establecimiento y medición de los indicadores de calidad.

Si nos situamos en el **ETCP**, se carga una pantalla para que seleccionemos los componentes que forman parte de este órgano.



Menú y pantalla de ETCP



Inspección Educativa de Andalucía



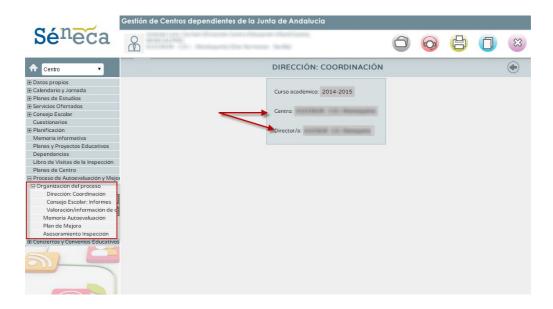


C) En las Escuelas Infantiles de primer ciclo solo habría que considerar estos elementos:

- Dirección: coordinación.
- Consejo Escolar: Informes.

La opción dirección: coordinación nos ofrece el nombre del Director/a del centro.

La opción de Consejo Escolar ofrece una ventana con el mismo contenido que en los centros anteriores.



Pantalla E. Infantil nombre director/a

3 MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN

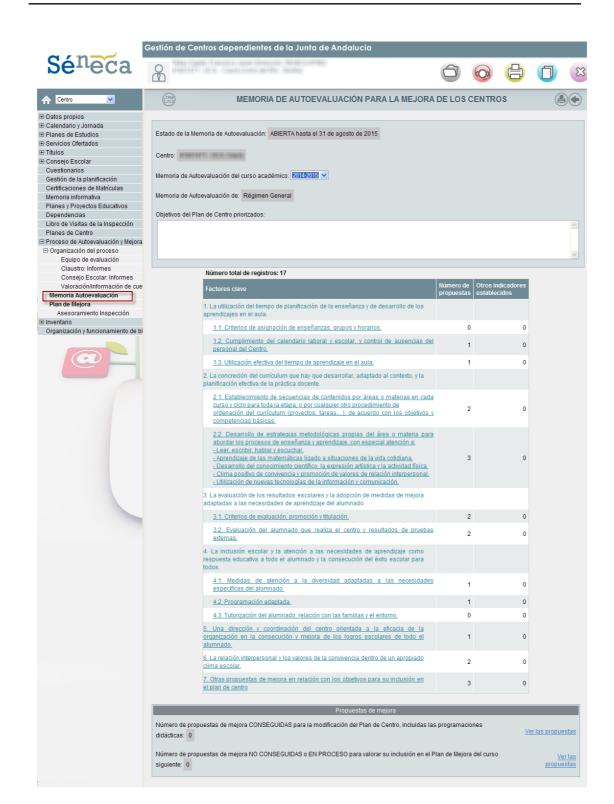
Al seleccionar Memoria de Autoevaluación, aparece una pantalla en la que podemos marcar el curso académico.



Inspección Educativa de Andalucía







Menú y primera pantalla de Memoria de Autoevaluación.



Inspección Educativa de Andalucía





Además, se nos ofrece información del estado de la Memoria:

- Abierta: de manera general, en el módulo del Sistema de Información Séneca permanecerá abierta la posibilidad de grabar la Memoria de Autoevaluación hasta el 31 de agosto.
- Confirmada: una vez terminada de grabar la Memoria de Autoevaluación, el Director/a del centro podrá generar el documento correspondiente. Para ello, deberá clicar en el botón que aparece arriba a la derecha con forma impresora y que ofrece la opción "Imprimir Memoria".



Botón de Imprimir Memoria.

El documento generado al seleccionar "Imprimir Memoria" deberá ser firmado digitalmente por el Director/a para confirmar la aprobación de la misma. Con este paso se finaliza el proceso de grabación de la Memoria de Autoevaluación, que quedará confirmada. En todo caso, este paso deberá realizarse antes del 31 de agosto, ya que sino, la Memoria de Autoevaluación quedaría bloqueada.

– Bloqueada: si la Memoria de Autoevaluación no se ha firmado antes del 31 de agosto, el centro deberá ponerse en contacto con su inspector/a de referencia para abrir un periodo de grabación y firma del documento.

De igual ,manera, la Inspección de referencia podrá desbloquear la Memoria de Autoevaluación si, una vez confirmada, el centro quiere introducir algún cambio.



Estado de la memoria.









A continuación, justo debajo, nos encontramos un cuadro en el se reflejan los objetivos priorizados del Plan de Centro que deberán ser referentes para el proceso de autoevaluación y mejora. Dichos objetivos se cargan directamente del Plan de Mejora.



Espacio de objetivos priorizados del Plan de Centro

A tener en cuenta...

Al situarnos en el curso 2014/2015, los centros no han grabado ningún Plan de Mejora, por lo que dicho espacio para este curso en la Memoria de Autoevaluación se mostrará en blanco.

En la misma pantalla, nos encontramos con el despliegue de todos los factores clave.



Al lado de cada factor clave aparece el número de propuestas y de otros indicadores de calidad que el centro ha establecido.



Inspección Educativa de Andalucía





A tener en cuenta...

Las propuestas de mejora y otros indicadores de calidad que el centro ha establecido, se cargan del Plan de Mejora. Para este curso 2014/2015, se cargarán solo las propuestas de la Memoria de Autoevaluación realizada el curso pasado, ya que no se ha grabado el Plan de Mejora.

Para acabar con el contenido de esta primera pantalla, debajo de los factores clave aparece un cuadro en el que se reflejará el número de propuestas que se han valorado como conseguidas, de cara a la posible modificación o actualización del Plan de Centro, y las no conseguidas o en proceso.



Detalle de número de propuestas conseguidas o no conseguidas o en proceso

Pulsando el enlace de la derecha, se puede ver la relación de propuestas conseguidas y no conseguidas o en proceso.



listados de propuestas conseguidas

A tener en cuenta...

Las propuestas no conseguidas o en proceso se cargarán en el Plan de Mejora del siguiente curso, de cara a su consideración por el centro.

Volviendo al despliegue de los Factores Clave, si nos situamos en uno de ellos y seleccionaremos el menú emergente **Detalle del Factor Clave**, encontramos una pantalla en la que se refleja el número de indicadores de calidad y las propuestas de mejora que el centro diseñó.



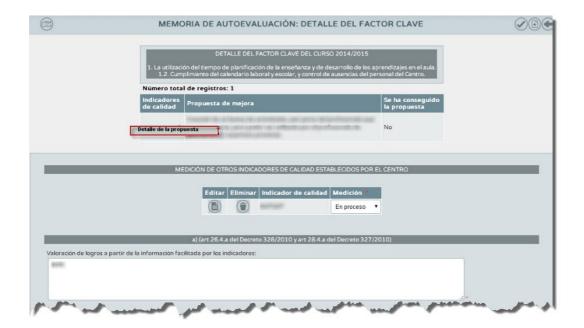
Inspección Educativa de Andalucía







Si nos situamos en las propuestas de mejora o sus indicadores y clicamos, nos aparece la opción en un menú emergente de seleccionar "Detalle de la propuesta".



A continuación aparece una pantalla denominada "Detalle de la propuesta" en la que en primer lugar debemos realizar la medición del indicador de calidad (o indicadores) vinculado a la propuesta, a partir del desplegable que ofrece las opciones:

- No iniciado
- En proceso
- Conseguido



Inspección Educativa de Andalucía





Una vez valorado el indicador o indicadores vinculados a la propuesta, se valoraría el grado de consecución de la misma a partir de un desplegable que ofrece:

- Sí
- No
- En proceso



Detalle de la propuesta con detalle de los dos desplegables

Volviendo a la pantalla "Detalle del Factor Clave", si nos situamos en medición de otros indicadores de calidad establecidos por el centro y clicamos, aparecería un combo de medición del indicador de calidad (o indicadores), con las opciones:

- No iniciado
- En proceso
- Conseguido

A tener en cuenta...

Durante el curso 2014/2015, ya que anteriormente no se han grabado indicadores de calidad en la Memoria de Autoevaluación, el centro podrá añadirlos a través del botón situado en la parte de arriba a la derecha con el texto "Añadir Indicador".

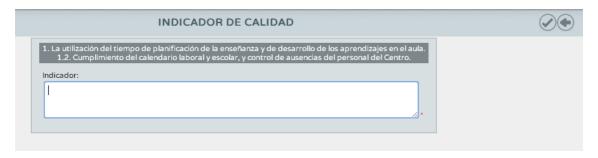








Para siguientes cursos, el establecimiento de otros indicadores de calidad solo se podrá realizar en el Plan de Mejora, pasando posteriormente a la Memoria de Autoevaluacion para su medición.



Ventana detalle añadir indicadores

Una vez realizada la medición de los indicadores, se deberán valorar los logros y dificultades que, a la luz de la información aportada, se hayan detectado a lo largo del proceso.

- -Valoración de logros a partir de la información facilitada por los indicadores.
- -Valoración de dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.



Valoración logros y dificultades

En la parte final de la pantalla "Detalle del factor clave", aparece por un lado la relación de las propuestas que el centro ha valorado como conseguidas a partir de la medición de los indicadores de calidad, de cara a la actualización o



Inspección Educativa de Andalucía





modificación del Plan de Centro, y por otro la de no conseguidas o en proceso, de cara a su consideración en el Plan de Mejora (se cargan en el Plan de Mejora del curso siguientes).

b) (art 26.4.a del Decreto 328/2010 y art 28.4.a del Decreto 327/2010)	
Propi	uestas de mejora CONSEGUIDAS para la actualización o modificación del Plan de Centro, incluidas las programaciones didácticas:
	Propuestas de mejora NO CONSEGUIDAS o EN PROCESO para valorar su inclusión en el Plan de Mejora:

Para recordar...

Para que el listado de propuestas aparezca en esta pantalla es necesario realizar la valoración de sus indicadores y las propias propuesta en la pantalla "Detalle de la Propuesta".

Si se han conseguido implantar las propuestas y se han asumido por el centro, se puede decir que se han institucionalizado, se han integrado en la dinámica habitual de trabajo, en la propia cultura del centro, y ya no habría que seguir reflejándolas como propuestas de mejora, sino que habría que focalizar los esfuerzos en otros aspectos que se pudieran considerar susceptibles de mejora, e incorporarlas como actualización o modificación del Plan de Centro.

4 PLAN DE MEJORA

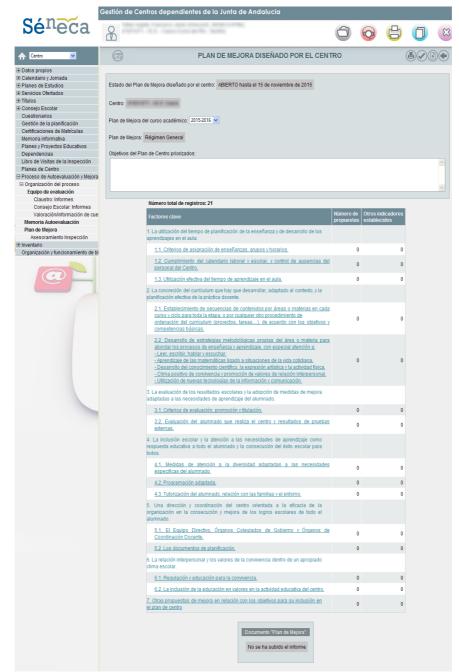
Al seleccionar en el menú principal Plan de Mejora, aparece una pantalla en la que en podemos marcar el curso académico.



Inspección Educativa de Andalucía







Pantalla de Plan de Mejora

Además, se nos ofrece información del estado del Plan de Mejora:

- ABIERTO: el centro podrá diseñar y grabar el Plan de Mejora desde que se confirma la Memoria de Autoevaluación hasta el 15 de noviembre.
- BLOQUEADO: superada la fecha del 15 de noviembre, el centro, desde la consideración de un proceso continuo, puede considerar incorporar nuevas







Inspección Educativa de Andalucía

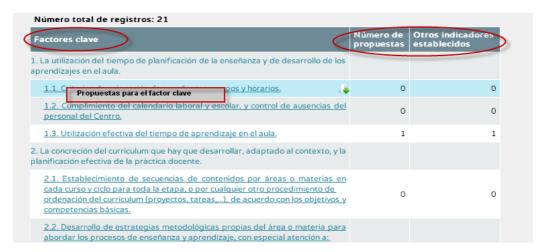
propuestas de mejora o nuevos indicadores de calidad no vinculados con ninguna propuesta hasta el 31 de mayo. Para ello tendrá que contactar con el inspector/a de referencia.

A continuación, justo debajo, nos encontramos con un cuadro en el que el centro debe reflejar los objetivos priorizados del Plan de Centro que serán referentes para el proceso de autoevaluación y mejora. Dichos objetivos se cargarán directamente en la Memoria de Autoevaluación del curso en cuestión.



Objetivos priorizados del Plan de Centro

Si nos seguimos desplazando por la pantalla, nos encontramos con el despliegue de todos los factores clave.



Factores clave

Al lado de cada factor clave aparece el número de propuestas y sus indicadores de calidad.

A tener en cuenta...

La primera vez que se entra en esta pantalla, el número de propuestas de mejora y de sus indicadores de calidad establecidos es cero. Será necesario entrar en cada factor clave para ir diseñando las propuestas de mejora con los indicadores de calidad vinculados a ellas.







Inspección Educativa de Andalucía

Para acabar con el contenido de esta primera pantalla, debajo de los factores clave aparece una ventana con la posibilidad del centro de subir el Plan de Mejora que haya diseñado.



Botón añadir Plan de Mejora



Pantalla para subir archivo Plan de Mejora



Subida Plan de Mejora en pdf en primera pantalla

Volviendo al despliegue de los Factores Clave, si nos situamos en uno de ellos y seleccionamos el menú emergente *Propuestas para Factor Clave*, aparece una pantalla en la que en primer lugar nos encontramos con una tabla de "Elementos a considerar con carácter orientativo en que se describe el nivel "bueno" de logro".









Detalle elementos a considerar

A tener en cuenta...

Esta información aparece como herramienta de cara a orientar al centro en torno a los aspectos a considerar relacionados con el nivel bueno de logro (anterior rúbrica) de los factores clave.

Es una herramienta orientativa, a partir de la cual el centro puede focalizar sus procesos de autoevaluación en unos elementos determinados, diseñando a su vez los procedimientos de evaluación interna a partir de los que obtener información que aporte datos de cara al establecimiento de la situación de partida como paso previo al diseño de las propuestas de mejora o consideración de las no conseguidas o en proceso del curso anterior.

Además, se orienta al centro en relación a qué sector de la Comunidad Educativa puede aportar información referida a cada elemento a considerar, con el objeto de que el centro lo tenga en cuenta de cara a la elaboración de instrumentos de recogida de información.

Debajo de elementos a considerar, el centro tiene la posibilidad de diseñar y añadir propuestas de mejora con su indicador de calidad (o indicadores) y establecer otros indicadores de calidad no necesariamente vinculados a propuestas.

Para añadir una propuesta de mejora, se clica en el botón correspondiente arriba a la derecha.



Inspección Educativa de Andalucía







Botón añadir propuesta de mejora

Aparecerá una pantalla, denominada "Detalle de la Propuesta" en la que el centro puede introducir, a raíz de la información obtenida por diversas fuentes que configura su situación de partida, la propuesta que considere oportuna con el indicador de calidad vinculado a la misma.



Detalle de la propuesta.

Para añadir las propuestas de mejora no conseguidas o en proceso de la Memoria de Autoevaluación, se pulsa el botón correspondiente arriba a la derecha.



Inspección Educativa de Andalucía







Botón Añadir propuestas de mejora del curso anterior

Una vez cargadas las propuestas del curso anterior no conseguidas o en proceso, si nos situamos en la propuesta, el centro podrá seleccionar del menú emergente la opción de editar la propuesta o de borrarla. Si la quiere dejar tal cual, no deberá hacer nada.



Si se pulsa el detalle de la propuesta aparecerá una pantalla, denominada "Detalle de la Propuesta" en la que el centro puede modificar tanto la propuesta como el indicador de calidad (o indicadores) asociado a la misma.



Si lo que se quiere es añadir otros indicadores de calidad que no estén vinculados a ninguna propuesta, se deberá pulsar el botón arriba a la derecha con el texto "Establecimiento de otros indicadores".



Inspección Educativa de Andalucía







Botón otros indicadores

Aparecerá una pantalla en la que se pueden añadir otros indicadores de calidad.



Detalle añadir otros indicadores

A tener en cuenta...

Algunas consideraciones en relación con el diseño de las propuestas de mejora:

- **Número de propuestas:** se debe establecer un número abarcable de propuestas de mejora, con una priorización de aquellas que puedan tener una influencia más inmediata en la mejora de los resultados del alumnado y sin provocar dispersión de esfuerzos.
- Contenido de las propuestas: la implementación de las propuestas al final debe repercutir, de una manera u otra, en una mejora de los procesos de enseñanza que se desarrollan en el aula. El contenido de las propuestas debe tener una vinculación con los objetivos priorizados del Plan de Centro.



IEA



Inspección Educativa de Andalucía

- Concreción de las propuestas: la propuesta de mejora debería ser una concreción del objetivo del Plan de Centro priorizado con el que se vincula, evitando la excesiva generalidad en su definición.

A tener en cuenta en el diseño del Plan de Mejora diseñado por el centro para subir como documento:

- **Seguimiento:** es necesario elaborar y llevar a la práctica mecanismos de comprobación que aporten información acerca de la puesta en marcha de la propuesta, de manera que sea posible saber si se está desarrollando y en qué medida.
- Planificación temporal de las propuestas: Los centros suelen planificar periodos de tiempo largos para el desarrollo de sus propuestas, remitiéndose en muchos de ellos al curso escolar y, en mucha menor medida, a algún trimestre del mismo. Las acciones para desarrollar las propuestas y las estrategias de seguimiento deberían estar sujetas a una previsión, en cuanto a su planificación temporal, identificando momentos clave; no bastando con decir "en el trimestre o en el curso". Es necesario identificar los momentos por los que debe pasar el desarrollo de las propuestas.
- Asignación de responsables: De manera general, se asignan las responsabilidades de una manera genérica, observándose una clara tendencia a que el desarrollo de estas sea asumido por el Equipo Directivo. Habitualmente, no se diferencia entre responsables de seguimiento y responsables de desarrollar las acciones que implican las propuestas, lo cual sería necesario.
- -Indicadores de calidad: Un "indicador de calidad" es una expresión que describe el resultado que se pretende alcanzar en la evaluación de una determinada actividad. Informa, a su vez, sobre cómo se entiende la "calidad". Puede estar vinculado a aspectos cuantitativos y/o cualitativos. Se han de definir indicadores que ofrezcan información válida sobre el grado de consecución e implantación de la propuesta realizada. El centro puede establecer qué grado de cumplimiento considera aceptable como para considerar que se ha implantado de manera satisfactoria la propuesta. Además de los vinculados con las propuestas de mejora, el centro deberá establecer otros indicadores de calidad que les permitan, tal y como se establece en la norma, valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.



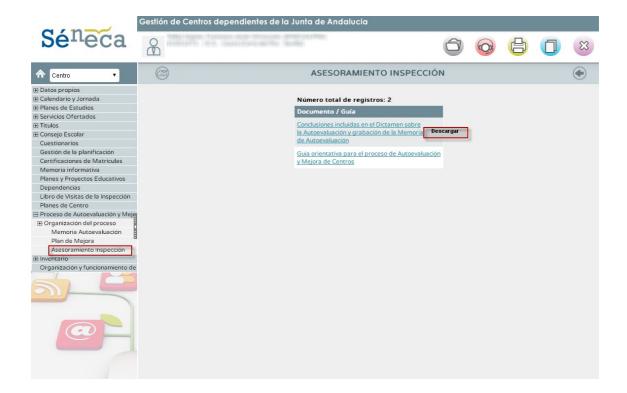
Inspección Educativa de Andalucía





5 ASESORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN

Están disponibles en el Sistema de Información Séneca (Centro/ Proceso de Autoevaluación y mejora / Asesoramiento Inspección) dos documentos elaborados por la Inspección Educativa de Andalucía que pretenden orientar en torno a los procesos de autoevaluación y mejora que se desarrollan en los centros.





Inspección Educativa de Andalucía





BLOQUE III - CONSIDERACIONES FINALES

La autoevaluación es un proceso permanente e imprescindible en organizaciones dotadas de autonomía.

Indistintamente de los procedimientos de autoevaluación relacionados con la rendición de cuentas, los centros educativos han de tomar iniciativas y desarrollar una cultura de la autoevaluación que permita determinar con certeza sus logros y dificultades, y plantear propuestas de mejora. Siempre con el fin último de mejorar los logros escolares y conseguir el éxito educativo para todo el alumnado.

La colaboración y la implicación en la autoevaluación del conjunto de la Comunidad Educativa, y especialmente el profesorado, es una tarea necesaria. Es más, entender este trabajo como burocrático y perder interés por la autoevaluación dependerá del mayor o menor grado de participación e implicación, como necesidad y actitud profesional por parte del profesorado, que habrá de promover, especialmente, el equipo directivo desde sus funciones y responsabilidades.

Solamente el compromiso con la autoevaluación puede desarrollar la capacidad de los centros escolares, desde su autonomía, para impulsar su propio cambio hacia la mejora y la consolidación de sus buenas prácticas. Si se introduce con normalidad y sencillez en la práctica cotidiana, el centro iniciará una dinámica imparable como organización que aprende, con indudables beneficios para los logros escolares del alumnado y la satisfacción profesional del profesorado.